



## **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE UNA BONIFICACION PARA EL PAGO DE GASTOS BASICOS DE LAS FAMILIAS CHILENAS**

Considerando:

Al comienzo de la pandemia escuchábamos que el COVID-19 no distingue a las personas en base a su riqueza o lugar de residencia. Se decía que “el virus no discrimina”. Esta afirmación demostró ser falsa. El impacto sanitario, económico y social de COVID-19 no es el mismo en los distintos grupos sociales.

Al correr de los primeros contagios, ya la OMS declaró que el coronavirus había alcanzado proporciones pandémicas. Sin embargo, hay razones suficientes para pensar que lo que enfrentamos actualmente no representa una pandemia, sino más bien una “sindemia”, es decir, la interacción de múltiples agentes causales: condiciones sociales (pobreza, desigualdad, injusticia, conflicto social, desempleo), procesos ambientales (cambio climático, desastres sicionaturales y ecológicos) y estados patológicos (comorbilidades entre enfermedades como depresión, diabetes e hipertensión que afectan a muchos chilenos y chilenas) que potencian sus efectos negativos sobre la vida de los individuos y exacerbaban la carga de enfermedad en ciertos grupos de la población. En otras palabras, no estamos simplemente frente a un virus, sino que presenciamos una completa alteración del orden económico y social.

Una de las principales deficiencias que quedaron de manifiesto en esta pandemia, fue la fragilidad de nuestro sistema económico. La desprotección de las personas frente a cualquier cambio económico social, es el resultado de la ausencia de políticas sociales que mitiguen los efectos perniciosos producidos por la libre actuación del mercado.

Si bien es cierto, durante esta pandemia se han realizado sendos esfuerzos legislativos para dar un poco de justicia a una parte importante de los chilenos, lo cierto es que los esfuerzos han sido insuficientes.

La pandemia ha puesto al descubierto no solo las limitaciones estructurales del modelo económico vigente, sino también las fallas e insuficiencias de los sistemas de protección social y la ausencia de un régimen de bienestar para las personas.

Desde la aparición del COVID 19 en nuestro país, se ha legislado en la dirección tendiente a postergar pagos y deudas; sin embargo, esto no hace más que acrecentar un riesgo latente que es que finalmente, y llegado el momento, las personas no tendrán recursos para pagar y por lo tanto vendrá la verdadera crisis social que golpeará hasta instancias tan sensibles como la carencia de servicios básicos para la subsistencia por corte de suministros.



El objetivo de este proyecto de reforma constitucional busca otorgar un bono que cubra los gastos asociados a servicios tan esenciales como el agua y la energía eléctrica, y junto con eso evitar una catástrofe social que vendrá luego de que superemos esta pandemia.

Por tanto,

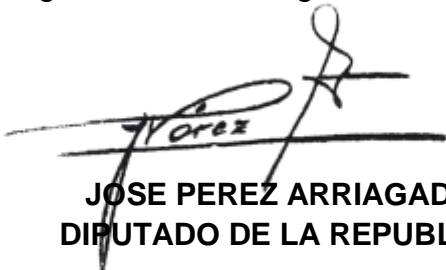
Los Diputados abajo firmantes presentan el siguiente:

### **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

ARTÍCULO ÚNICO. –

Introdúzcase la siguiente disposición transitoria en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

“QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: Autorízase de forma excepcional, y por el tiempo que perdure el estado de excepción constitucional de catástrofe, con un tope máximo de 12 meses, una bonificación especial destinada al pago de servicios básicos tales como energía eléctrica y agua potable, con cargo al presupuesto nacional, para todas las familias que se encuentren inscritas en el registro social de hogares.

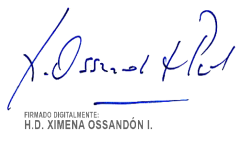


**JOSE PEREZ ARRIAGADA**  
**DIPUTADO DE LA REPUBLICA**



  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOSE PEREZ A.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FERNANDO MEZA M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE SABAG V.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. VICTOR TORRES J.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. COSME MELLADO P.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCELA HERNANDO P.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KARIM BIANCHI R.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ALEXIS SEPÚLVEDA S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CLAUDIA MIX J.

